



### **BANDO DEL ALCALDE PRESIDENTE POR EL QUE SE PROHIBE EL USO DEL FUEGO EN LAS ÁREAS RECREATIVAS.**

VISTA: La Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2012/13, y en concreto el uso del fuego en instalación de carácter recreativo.

VISTA: La autorización concedida al Ayuntamiento de Manzanera para el uso del fuego en las siguientes áreas recreativas: Fuente del Cañuelo, Fuente del Gavilán, Fuente de la Teja y Merendero del lavadero de la Cañada.

VISTO: El aviso remitido por Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.

VISTO: La recomendación realizada por el Agente de Protección de la Naturaleza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en la zona.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Por la presente he venido en **RESOLVER**:

**PRIMERO: Prohibir el uso del fuego desde el día 9 de agosto de 2012 en cualquier parte del término municipal incluso en las zonas hasta la fecha autorizadas y que son: FUENTE DEL CAÑUELO, FUENTE DEL GAVILÁN FUENTE DE LA TEJA Y MERENDERO DEL LAVADERO DE LA CAÑADA, hasta nueva orden**

**SEGUNDO:** Recomendar sean extremadas las precauciones para evitar los incendios, en especial con el uso de radiales, instrumentos de soldadura, circulación de vehículos a motor por pistas forestales autorizadas y cualquier otra no recogida de forma expresa por la Orden de 20 de febrero de 2012.

En Manzanera a 9 de agosto de 2012.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Manuel R. Lázaro Pérez.